

**DIÓCESIS DE MANCHESTER**  
***Promesa de proteger, compromiso de sanar***  
**Política para la protección de niños**  
**Noviembre de 2019**

**Preámbulo**

1. El abuso sexual de niños es un pecado horrible y un crimen. En nuestra Diócesis, es un tema que nos preocupa muy seriamente. Los objetivos de la Política para la protección de niños y jóvenes *Promesa de proteger, compromiso de sanar* (en adelante, la “Política”) son impedir el abuso sexual infantil en nuestra Iglesia antes de que ocurra, responder con compasión y respeto a aquellas personas que denuncian haber sido víctimas de abuso por algún miembro del personal eclesiástico, garantizar el debido proceso y el respeto por los derechos de las personas acusadas de abuso, cooperar con las autoridades civiles y abordar abiertamente las acusaciones de abuso sexual infantil.

**Aplicabilidad y definiciones generales**

2. Esta política es aplicable a todas las personas que se dedican al ministerio, ya sea por asignación, empleo o como personal voluntario de la Diócesis o de sus parroquias, escuelas católicas, instituciones y organismos.

3. La expresión “abuso sexual” se define en términos más amplios que en las leyes de New Hampshire, aunque es compatible con esa legislación. En las leyes eclesiásticas, la expresión “abuso sexual” puede incluir el contacto de naturaleza sexual entre una persona adulta y un adulto vulnerable, que se define como “toda persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa” (*Motu Proprio* del Papa Francisco, mayo de 2019).

**Prevención**

4. Verificación de antecedentes. Todos los empleados y todo el personal voluntario que regularmente trabajan con menores de edad, todos los clérigos asignados al ministerio por el obispo diocesano y todos los clérigos que ejercen el ministerio a título de suplencia en la Diócesis de Manchester deben ser sometidos a verificación de antecedentes.

5. Asignaciones de sacerdotes y diáconos. Todas las asignaciones de sacerdotes y diáconos están sujetas a un proceso de recomendación que, entre otros factores, analizará el grado de confianza que tendrían los fieles cristianos con cada asignación. Para realizar las asignaciones, el Obispo tendrá en cuenta todos los antecedentes de los sacerdotes y diáconos en cuestión, lo cual incluye, entre otros, si el sacerdote o el diácono ha sido acusado de abuso sexual y todas las recomendaciones de la Junta de Revisión Diocesana. Antes de que un sacerdote pueda ser transferido desde otra diócesis para una asignación ministerial o para ejercer el ministerio a título de suplencia en la Diócesis, ésta solicitará toda la información relativa a su idoneidad para ejercer el ministerio, que incluye documentos en los que conste que el sacerdote o diácono carece de antecedentes que le volverían no idóneo para trabajar con menores de edad o que le descalificarían para ejercer el ministerio.

6. Capacitación del personal eclesiástico. Todos los empleados y todo el personal voluntario que regularmente trabajan con menores de edad, todos los clérigos asignados al ministerio por el obispo

diocesano y todos los clérigos que ejercen el ministerio a título de suplencia en la Diócesis de Manchester deben recibir capacitación con respecto a los requisitos de denuncia obligatoria para el personal eclesiástico. Todos los clérigos y miembros de institutos religiosos asignados por la diócesis, todos los empleados y todo el personal voluntario que regularmente trabajan con menores de edad deben recibir capacitación con respecto a la prevención del abuso sexual, los procedimientos para presentar las denuncias y las respuestas a las sospechas de abuso sexual. Además, una vez cada cuatro años se exige que realicen cursos de capacitación de actualización.

7. Roles y responsabilidades. Todo el personal eclesiástico tiene un rol en la protección de niños y jóvenes en la Iglesia. El obispo diocesano, la Junta de Revisión Diocesana, el Delegado para cuestiones de Conducta Ministerial, la Oficina de Sanación y Cuidado Pastoral, el Delegado por un Ambiente Seguro, la jerarquía de las instituciones eclesiásticas, el Consejo por un Ambiente Seguro y los Coordinadores por un Ambiente Seguro, todos ellos, tienen responsabilidades específicas según esta Política. Todo el personal eclesiástico es responsable de conocer y adherir a esta Política.

### **Intervención**

8. Investigaciones. La Diócesis considera con seriedad todas las denuncias de abuso sexual, denuncia las acusaciones a las autoridades civiles e investiga todas las inquietudes. Las investigaciones deben ser llevadas a cabo por personas correctamente capacitadas para ello y se regirán por las leyes civiles y eclesiásticas.

9. Cuidado y respaldo pastoral. El Director de la Oficina de Sanación y Cuidado Pastoral dispondrá lo necesario para brindar cuidado pastoral y asesoramiento, asistencia espiritual y demás servicios sociales a los reclamantes y sus familias, lo que incluye disponer de recursos de asesoramiento independientemente de la Iglesia. También se proporcionará cuidado espiritual y pastoral a las personas acusadas de abuso sexual y a las comunidades afectadas por las acusaciones.

### **Reparación**

10. Acusaciones verdaderas. Las personas que se determine que son responsables de haber cometido incluso un único acto de abuso sexual en perjuicio de un menor serán removidas de manera permanente del ministerio. El Obispo debe cumplir con las leyes eclesiásticas en este sentido. El Obispo puede iniciar el proceso para remover a la persona del estado clerical. La diócesis no transferirá para su asignación ministerial a ningún clérigo incardinado en la diócesis y reconocido culpable de haber cometido un acto de abuso sexual en perjuicio de un menor de edad. La diócesis notificará al obispo local o al ordinario religioso si transfiere para residencia a un clérigo responsable de haber cometido abuso sexual en perjuicio de un menor de edad.

11. Acusaciones infundadas. La Diócesis adoptará las medidas que correspondan para restituir el buen nombre y honor de la persona acusada en aquellos casos en que no se compruebe la veracidad de la acusación de abuso sexual.

12. Acuerdos. La Diócesis no obligará a ningún reclamante a aceptar una condición de confidencialidad y tampoco alentará o intentará convencer de modo alguno al reclamante de que solicite la confidencialidad como parte de un acuerdo para ofrecer servicios, respaldo, tratamiento o como pago de reclamos financieros. La Diócesis incluirá en los estados de cuenta financieros que dará a conocer públicamente los montos totales de dinero gastados por la Diócesis con relación a los acuerdos financieros celebrados entre la Diócesis y los reclamantes.

## Denuncia de incidentes, acusaciones e inquietudes

13. Requisitos de denuncia exigidos a todas las personas adultas conforme a las leyes de New Hampshire. Conforme a las leyes de New Hampshire, toda persona adulta con motivos para sospechar que un menor de edad ha sufrido abuso sexual o ha sido descuidado, debe denunciar el incidente personalmente ante la División de Niños, Jóvenes y Familia (Division of Children, Youth and Families, o “DCYF” por sus siglas en inglés) al (800) 894-5533.

14. Requisitos de denuncia exigidos al personal eclesiástico.<sup>1</sup> Todo miembro del personal eclesiástico con motivos para sospechar que un menor de edad ha sufrido abuso sexual de parte de otro integrante del personal eclesiástico tiene obligaciones adicionales de denuncia. Cuando la presunta víctima es un menor de edad, además de presentar la denuncia ante la DCYF, el personal eclesiástico debe informar inmediatamente la sospecha, en persona, a las autoridades locales de orden público y al Delegado para cuestiones de Conducta Ministerial al (603) 669-3100. Cuando la presunta víctima ya no sea menor de edad, el personal eclesiástico deberá informar inmediatamente la sospecha, en persona, al Delegado para cuestiones de Conducta Ministerial al (603) 669-3100. El personal eclesiástico podrá recurrir al párroco, al director de la escuela o al supervisor, según corresponda, en búsqueda de asesoramiento y colaboración, siempre que al hacerlo no demore indebidamente la presentación de la denuncia.

Las acusaciones que atañan a un obispo deben denunciarse por el sistema de denuncias del tercero que corresponda, detalles de los cuales se encuentran en el sitio Web de la Diócesis de Manchester, [www.catholicnh.org/report](http://www.catholicnh.org/report).

15. Requisitos de denuncia exigidos a la Oficina para cuestiones de Conducta Ministerial. La Oficina del Delegado para cuestiones de Conducta Ministerial deberá cumplir con los requisitos para presentación de denuncias aplicables a todo el personal eclesiástico. Asimismo, toda vez que tenga motivos para sospechar que un menor de edad ha sufrido abuso sexual de parte de personal eclesiástico, la Oficina para cuestiones de Conducta Ministerial inmediatamente presentará una denuncia ante la Oficina del Fiscal General de New Hampshire.

16. Cooperación con las autoridades civiles. El personal eclesiástico debe cooperar con las autoridades civiles con relación a las investigaciones de acusaciones de abuso sexual.

17. Incumplimiento. El personal eclesiástico que no cumpla con el procedimiento para la presentación de denuncias exigido por la ley o previsto en esta Política estará sujeto a medidas disciplinarias que podrían llegar a incluir hasta las sanciones canónicas aplicables a sacerdotes y diáconos, así como el despido del empleo o la finalización del ministerio voluntario con la Iglesia en el caso del resto del personal eclesiástico.

18. Denuncia de incumplimiento en la aplicación de la Política. El personal eclesiástico que considere que las personas responsables de aplicar la Política no han cumplido su obligación, debe presentar una denuncia al Delegado para cuestiones de Conducta Ministerial o al obispo diocesano, al (603) 669-3100.

19. Prohibición de represalias. La Política prohíbe las represalias contra las personas que

---

<sup>1</sup> Los requisitos para las denuncias del personal eclesiástico son mayores que los exigidos por las leyes de New Hampshire y son congruentes con los requisitos del acuerdo celebrado el 10 de diciembre de 2002 entre el estado de New Hampshire y la Diócesis de Manchester.

presentan denuncias de acuerdo con esta Política. Las personas que consideran que han sido objeto de represalias pueden presentar una denuncia al Delegado o al Obispo, al (603) 669-3100.

## **Documentación**

20. Registros sobre abuso sexual. Todos los registros relativos a abuso sexual de menores deberán ser conservados de acuerdo con la Política sobre Retención de Documentos de la Diócesis de Manchester.
21. Sistemas unificados de documentación del personal. La Diócesis continuará manteniendo sistemas unificados de documentación del personal clerical para que quienes están a cargo de asignar al clero puedan considerar todos los antecedentes de cada persona. La Diócesis creará y mantendrá registros centrales de determinada información relativa al personal eclesiástico a los efectos de poder verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Política.

## **Comunicaciones**

22. Principios generales. En todas sus comunicaciones, la Diócesis adherirá a los principios de apertura, franqueza y sinceridad, y cumplirá con un programa de comunicaciones regulares y permanentes para aumentar el nivel de conciencia y comprensión del problema de abuso sexual infantil. El sitio Web de la Diócesis incluye una sección dedicada a la seguridad infantil.
23. Distribución de la Política. La Política se distribuirá de manera electrónica o en formato impreso entre todo el personal eclesiástico que regularmente trabaja con menores de edad, entre todos los clérigos asignados al ministerio por el obispo diocesano y entre los clérigos que realizan suplencias en el ministerio. Esta Política debe estar disponible para los fieles cristianos y el público en general.
24. Anuncios públicos. La Política prevé los anuncios públicos en forma continua en relación con los requisitos de denuncia obligatoria, el proceso para presentar una denuncia de abuso sexual y los servicios disponibles a las personas que han sufrido abuso y sus familias.

## **Determinación del progreso y la responsabilidad**

25. Principios generales. The Diócesis se hace cargo de sus esfuerzos y comportamiento para prevenir el abuso sexual de menores de edad en la Iglesia y para identificar y sanar a quienes sufrieron abuso. La Diócesis evaluará regularmente la efectividad de sus actividades para la protección de los niños a fin de determinar si satisfacen en la forma más efectiva y rápida posible las necesidades de la Iglesia, de su comunidad de fe y de las víctimas y sus familias.
26. Verificación del cumplimiento. La Junta de Revisión Diocesana llevará a cabo, en forma periódica, una verificación del cumplimiento por parte de la Oficina para cuestiones de Conducta Ministerial con el fin de determinar el cumplimiento de la Política y las leyes eclesiásticas y estatales que correspondan. Posteriormente, la Junta de Revisión presentará un informe público a los fieles cristianos sobre el resultado de dicha verificación y el trabajo realizado por la Oficina para cuestiones de Conducta Ministerial y la Junta de Revisión.
27. Revisión de la Política. Al menos una vez cada cuatro años, la Junta de Revisión Diocesana revisará la Política *Promesa de proteger, compromiso de sanar* y recomendará al Obispo las

modificaciones que considere necesario introducir a la misma.